



AUTO No 573 DE 2015
(09 de JUNIO)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE INSTAURADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 30 de Marzo de 2015, recibido en esta corporación con el Radicado N° 20153300236762 de fecha 20 de Abril de 2015, la señora SILVIA MERCEDES OSPINO BERMUDEZ, con cedula de ciudadanía 40.916.177 de Riohacha, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Dibulla – La Guajira, solicitó comedidamente la expedición del permiso de Ocupación de Cauce para llevar a cabo la construcción de obras de encauzamiento, canalización y obras de protección longitudinal para garantizar la continuidad del flujo y evitar la erosión e inundación puntual en el rio Jerez, en los sectores de Limonar, El Potrero y Cuatro Veredas, Jurisdicción del municipio de Dibulla – La Guajira, y anexó algunos documentos necesarios para llevar a cabo dicho trámite, para que fuesen evaluado en sus aspectos legales y ambientales.

Que mediante Oficio de fecha 24 de Abril de 2015, radicado en esta Corporación con el N° 20153300163001, la Subdirección de Autoridad Ambiental procedió a realizar un requerimiento al interesado en el trámite, en aras de que cumpla con los requisitos legales exigidos por la Ley 99 de 1993 y por el Decreto 1541 de 1978, solicitándole algunos documentos necesarios para tal finalidad.

Que mediante Oficio de fecha 27 de Abril de 2015, radicado bajo el N° 20153300237952, la Alcaldía Municipal de Dibulla anexó los documentos requeridos mediante el oficio mencionado anteriormente y dio cumplimiento al lleno de los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente para este tipo de trámites.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 03 de Junio de 2015, emanada del grupo de Licenciamientos y Trámites Ambientales, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
Grado 19	206616	1	0	2	2	52000	52000	\$ 465.232
Grado 15	180108	1	1	3	4	52000	52000	\$ 772.432
Grado 15	180108	1	0	2	2	0	0	\$ 360.216
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 1.597.880
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 161.087
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 1.758.967
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 439.742
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 2.198.709
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								\$ 2.255
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								\$ 8.719.055
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 2.198.709

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$2.198.709) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, presentada por la señora SILVIA MERCEDES OSPINO BERMUDEZ, con cedula de ciudadanía 40.916.177 de Riohacha, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Dibulla – La Guajira, mediante Oficio de fecha 30 de Marzo de 2015, recibido en esta corporación con el Radicado N° 20153300236762 de fecha 20 de Abril de 2015

ARTICULO SEGUNDO: La señora SILVIA MERCEDES OSPINO BERMUDEZ, con cedula de ciudadanía 40.916.177 de Riohacha, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Dibulla o quien haga sus veces en el



cargo, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$2.198.709) M/cte de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la señora SILVIA MERCEDES OSPINO BERMUDEZ, con cedula de ciudadanía 40.916.177 de Riohacha, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Dibulla – La Guajira, a quien haga sus veces o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Nueve (09) días del mes de Junio de 2015.


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: Jelkin B.